



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/465
24 de septiembre de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 97 del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 23 de septiembre de 1992 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de remitir adjunto a la presente un documento 1/ que contiene las estadísticas de los crímenes cometidos en el período comprendido entre julio de 1990 y abril de 1992 por los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

Dichas estadísticas se desagregan de la siguiente manera:

	<u>Muertos</u>
1) Autoridades eclesiásticas	2
2) Autoridades ediles	51
3) Miembros del poder judicial	10
4) Autoridades políticas	21
5) Parlamentarios	1
6) Miembros fuerzas armadas	176
7) Miembros de la Policía Nacional del Perú	268
8) Civiles	<u>1 412</u>
Total	1 941

Estas estadísticas demuestran que en su actividad criminal los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru no han respetado profesión ni procedencia. Ejemplifican la barbarie que está en la

1/ Se puede consultar en la oficina S-3670.

base de una praxis política cuya doctrina incita al crimen, a la vesania y a la más absoluta negación de los derechos humanos, y especialmente del derecho a la vida contemplado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Dichos grupos terroristas son, asimismo, enemigos de la democracia. El asesinato de concejales y autoridades políticas que fueron abatidos por los comandos de aniquilamiento terroristas son la demostración más tangible del rechazo de los terroristas a la democracia vecinal puesto que en sus ideologías subyace una intención totalitaria y dogmática. De otro lado, los asesinatos de dirigentes populares y de miembros de comunidades campesinas son testimonio de un proyecto político sanguinario que está completamente alejado de aquellos a quienes dicen defender.

A pesar de las dificultades inherentes del terrorismo, el pueblo y el Gobierno del Perú se han comprometido a profundizar la democracia. Prueba de ello es el Decreto Ley No. 25684, contenido de la "Ley de Elecciones para el Congreso Constituyente Democrático" de 20 de agosto de 1992, en el que se establece como fecha para elegir a los miembros de dicho Congreso el 22 de noviembre del presente año. Asimismo considero conveniente resaltar el Decreto Supremo No. 077-92-PCM de fecha 13 de septiembre último por el que se convocan a elecciones de alcaldes y regidores distritales de toda la República.

Mucho agradeceré circular el texto de la presente comunicación como documento de la Asamblea General en relación con el tema 97 del programa.

(Firmado) Ricardo V. LUNA
Embajador
Representante Permanente del Perú
ante las Naciones Unidas
